

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

CANAL DE ISABEL II

Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 6 de Agosto último, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN e interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Fuencarral para ejecución por el Canal de Isabel II de las obras del Sifón de Valverde del nuevo Canal de conducción, pudieran presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, con el fin antes indicado, sin que se haya presentado más reclamación que la producida por don Simón Viñals, según consta en el oficio del Alcalde de Fuencarral, de fecha 31 de Agosto último, vista la referida reclamación, el informe del Director del Canal de Isabel II y del Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, este Gobierno Civil ha resuelto desestimar la reclamación de D. Simón Viñals y declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Agosto de 1927, puedan, en caso de no estar con-

forme con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

### Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del corriente mes de Enero, acordó sacar a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera provincial que va de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 45.885 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 3 de Marzo próximo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, es decir, 2.294 pesetas en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Las fianzas deberán ser de la exclusiva propiedad de los licitadores respectivos, y queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no for-

mularse proposición, o la presentase nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 4.588 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que fijan los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse del timbre Provincial que señala la base primera de las del Arbitrio establecido por la Corporación.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales sale a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera provincial que va de la general de Andalucía a Boadilla del Monte, se compromete a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo señalado; pero se advierte será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad fijada en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Secretario,  
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Salcedo

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del corriente mes de Enero, acordó sacar a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión para la carretera de Chin-

chón a Valdelaguna, con arreglo al pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 17.077,50 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 3 de Marzo próximo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, es decir, 853 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Las fianzas deberán ser de la exclusiva propiedad de los licitadores respectivos, quedando terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 1.707 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que fijan los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos



que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse del timbre provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

#### Modelo de proposición

Don vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales sale a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera de Chinchón a Valdeaguna, se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Secretario,  
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Salcedo

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del corriente mes de Enero, acordó sacar a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión para la carretera provincial que va de la general de Valencia a Ambite, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 36.975,95 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 3 de Marzo próximo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, es decir, 1.848 pesetas, en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Las fianzas deberán ser de la exclusiva propiedad de los licitadores respectivos, quedando terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que, después de constituido el depósito provisional, no formule proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 3.697 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de timbre provincial, que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales sale a subasta la ejecución de los acopios de piedra con inversión en la carretera que va de la general de Valencia a Ambite, se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de .. (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición que no exprese, en letra, la cantidad fijada en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 31 de Enero de 1928.

El Secretario,  
S. Viñals

V.º B.º

El Presidente,  
Felipe Salcedo

#### Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública en la Dirección General de Comunicaciones

Por el presente, dado su ignorado paradero, se llama y emplaza al Oficial de Correos en situación de licencia ilimitada, D. José García Ozaeta, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este edicto en los periódicos oficiales, se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) por sí o por persona debidamente autorizada, a recoger y contestar los cargos que se le han formulado en expediente de reintegro que instruyo por extravío del paquete postal número 4.823, impuesto en Palma de Mallorca en 18 de Abril de 1920, por doña Coloma Roselló, para los señores Castañer y Compañía, en Madrid, que sufrió extravío en el servicio de Correos hallándose a su cargo, por cuya causa el Estado tuvo que abonar al destinatario la indemnización equivalente a 501 pesetas.

Madrid, 30 de Enero de 1928.

El Delegado,  
Francisco Sicilia

(Núm. 258)

#### AYUNTAMIENTOS

##### PERALES DE TAJUÑA

En el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del Ejército de 1928 ha sido incluido, con arreglo al caso quinto, artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, el mozo Amador Cabero Fernández, hijo de Lucas y de Cesárea, que nació en este pue-

blo el día 21 de Marzo de 1907, e ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, por el presente le cito para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 29 del actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos y horas de las diez, once y ocho de la mañana, en que se verificarán los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndole que, de no comparecer, al último de los expresados actos, se le declarará prófugo, a tenor de lo dispuesto en el mencionado Reglamento.

Perales de Tajuña, 15 de Enero de 1928.

El Alcalde,

Felipe Solano Vázquez Queipo  
(Núm. 274)

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Audiencia Provincial de Madrid

En el expediente de indulto formado a virtud de solicitud deducida por el penado José Jiménez Orol, en causa seguida contra el mismo por el delito de estafa, procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha acordado, en providencia de 1 de Diciembre pasado, la publicación del presente edicto que sirva de requerimiento en forma a la perjudicada doña Eugenia Candelas Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que manifieste si se opone o no a la concesión del indulto solicitado por el referido penado José Jiménez Orol.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de requerimiento en forma a la perjudicada doña Eugenia Candelas Martín, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 4 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,  
Enrique Torres

(B.—221)

Juzgado de primera instancia

##### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Julio Cabezón Muñoz, contra D. Victorio Villar Nieto, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de Marzo próximo, a las once, por el precio de ciento cincuenta mil pesetas, tasada en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, calle de Méndez Alvaro, número cuatro, tercera Zona del Ensanche, edificada sobre un solar que es un cuadrilátero de figura irregular de cuatro lados, y que ocupa una superficie de tres mil novecientos cincuenta y un pies cuadrados y diez y nueve décimas, equivalentes a trescientos seis metros sesenta y un decímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del

artículo ciento treinta y uno de dicha Ley estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate: que servirá de tipo para la subasta el de ciento cincuenta mil pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de tan repetido tipo.

Madrid, veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Rodrigo

(D.—22)

#### CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del refrendatario, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, a nombre de la Sociedad Anónima Cooperativa «Unión Alcohólica Pradeña», contra la Sociedad Anónima «Licoralia» y Consejeros de la Administración de la misma, sobre pago de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas quince céntimos, en cuyos autos recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Anónima Cooperativa «Unión Alcohólica Pradeña», defendida por el Letrado don Pedro Perlado y representada por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre; y de la otra, como demandados, la Sociedad «Licoralia, S. A.» y don Ventura y D. Vidal Vázquez Sánchez y D. Ramón Núñez de Prado y don Carlos Romero Jiménez, declarados en rebeldía por no haber comparecido, y excepto D. Ramón Núñez de Prado, que, compareciendo en los autos entablado incidente de nulidad de actuaciones, se desistió por el demandante de la acción entablada en cuanto al mismo, prosiguiéndola en respecto de los demás, sobre pago de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas veinte céntimos; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Ventura y D. Vidal Vázquez Sánchez y a D. Carlos Romero Jiménez, los dos Consejeros vocales y el último como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad «Licoralia, S. A.», a que, solidariamente, paguen a la denominada «Unión Alcohólica Pradeña» la suma de seis mil doscientas setenta y cinco pesetas veinte céntimos, mas los intereses legales a razón de cinco por ciento al año desde la interposición de la demanda, y les condeno, asimismo,



al pago de todas las costas causadas en estos autos. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en Estrados se hará por edictos en la forma que la Ley previene, si no se solicita la personal en el término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose el domicilio de los demandados, se les notifica la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se dejan transcritos por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—183)

#### CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en diligencias que se tramitan contra los señores Hijos de la Viuda de Domper, sobre exacción de cuotas adeudadas en la Inspección General del Retiro Obrero Obligatorio, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de los bienes embargados, que con la cantidad en que han sido tasados, son los siguientes:

	Pesetas
<i>Lote primero</i>	
Tres estufas grandes de leña, con piedra de mármol.....	450
<i>Lote segundo</i>	
Una cocina de 80 centímetros, de hierro, con patas.....	125
<i>Lote tercero</i>	
Una tortuga grande, reformada	100
<i>Lote cuarto</i>	
Una caldera pequeña de calefacción.....	400
<i>Lote quinto</i>	
Un aparato de cerámica para carbón.....	200
<i>Lote sexto</i>	
Un aparato pintado de verde, para carbón.....	200
<i>Lote séptimo</i>	
Un aparato grande para leña, de hierro labrado.....	200
<i>Lote octavo</i>	
Seis tortugas número 15.....	210

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de Febrero próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta es el de la respectiva tasación rebajado un 25 por 100; que se celebrará por lotes separados, admitiéndose postura a cualquiera de ellos, siempre que cubra las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto,

una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 24 de Enero de 1928.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Luis de Blas

(C.—40)

#### CHAMBERI

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a instancia de D. Diego González Ubieta y su esposa doña Ana María Lumbreras y Polo, contra D. Rafael Calvo e Iriarte y otros, sobre venta, en pública subasta, de un solar y otros extremos, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, señor Elola.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que autoriza el anterior escrito y documentos, se tiene por parte al Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, a nombre y en la representación que ostenta de D. Diego González Ubieta y de su esposa doña Ana María Lumbreras y Polo, entendiéndose con aquél en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho escrito se formula, la cual se sustancie por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, confiriéndose traslado de la misma con emplazamiento a los demandados doña Gloria Casado, doña Angeles Llarena, asistida de su esposo señor Torres Otero; y D. Modesto y D. Antonio Llarena Casado, en concepto de herederos de D. Manuel Llarena y doña Carmen Gil Calvo, y a doña Dolores Hidalgo como tutora de los menores D. Juan Antonio, doña María de los Milagros, doña Josefina, doña María del Pilar y D. Joaquín Gil Calvo; a doña María Milagros Calvo Iriarte, asistida de su esposo D. Manuel García Gavá, y a D. Rafael Calvo Iriarte, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, los dos primeros y el último de dichos demandados y de doce días los restantes, comparezcan en los autos, personándose en forma, haciéndoles entrega en el acto del emplazamiento de las copias simples y cédula correspondientes, a excepción del último, que, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, se le emplazará por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y, por tanto, quedarán reservadas las copias correspondientes al mismo en poder del Secretario, para entregárselas tan pronto se persone, y librándose, para que tenga lugar el emplazamiento de los que son vecinos de fuera de esta Corte, los oportunos exhortos a los señores Juéces de primera instancia, Decano de los de Barcelona; al de Ciudad Real y al de Colmenar Viejo, y al otrosí como se pide.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Javier Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a D. Rafael Calvo Iriarte, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
(D.—20)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el juicio sumario, con arreglo a la Ley Hipotecaria, que se tramita a instancia de D. Vicente Secades y Díaz, contra D. Rafael Juan y Seva García, sobre pago de quince mil pesetas de principal, se saca por tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo,

Una casa, en construcción, situada en término de esta Corte, barrio del Marqués de Zafra, con fachada a una calle particular, sin nombre. Linda: por Oeste o fachada, con dicha calle particular; por la derecha, entrando, Sur, con casa de D. Werme Goernemanri; por el Este o espalda, con solares del señor vizconde de Matamala y de D. Miguel Benavente, y por el Norte o izquierda, con solar del señor vizconde de Matamala. Constará de tres plantas o pisos y un patio, y tiene una extensión superficial de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos noventa y tres pies cincuenta y dos centésimas de otro, también cuadrado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Marzo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: que deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, dos mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez,  
Abarrátegui

(A.—185)

#### HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Moreno Sandeval, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra D. Venancio Vázquez Rodríguez, en estado de rebeldía, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de la fecha, se ha acordado la venta, en pública su-

basta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca embargada al deudor, que se describe así:

Una finca, sita en Sarriá, provincia de Lugo, destinada a huerta y jardín, en el centro de la cual se eleva una casa-hotel, y en uno de los ángulos un pabellón para cocheras y habitación del jardinero, cuya situación, linderos y construcción son los siguientes: Superficie.—Los cuatro lados de esta finca, que constituyen un cuadrilátero regular, formando un área que mide tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linderos.—Linda: al Norte, con callejón público que comunica la calle del Porvenir con la carretera de Nadela a Quiroga; al Este, con dicha carretera, por donde tiene su entrada principal; al Oeste, con huertas de los señores Pazos, Juan Castro, Franco y Codres Rey y viuda de Castro, y al Sur, con la referida calle del Porvenir, por donde tiene también entrada. Descripción.—Esta finca está cerrada sobre sí, siendo el cerramiento de verja de hierro, con puerta cochera por la carretera, o sea por el Este; verja con puerta también de hierro por la calle del Porvenir, verja y muro por el callejón, y cerco de piedra de mampostería, que la separa de los huertos indicados, por el lado Sur. En el centro de esta propiedad se eleva un hotel que consta de planta de sótanos, planta baja con vestíbulo, despacho, sala, comedor, cocina, despensa y retrete; planta principal, dividida en dos gabinetes, cinco dormitorios y retretes, y un desván debajo de la armadura. En el ángulo Noroeste de la finca, y apoyándose en las paredes de mampostería de cerramiento, existe un pabellón de planta baja y construcción ligera, destinada a cochera y habitación del jardinero. Construcción.—La de los muros de este hotel es de mampostería concertada con sillería de granito, siendo de esta última materia el zócalo, jambas y dinteles de los huecos exteriores, ángulos y cornisas; sus pisos son de pino tea, su cubierta de teja plana y su carpintería de taller de puertas y ventanas de pino rojo, moldada a dos haces.—Inscripta al folio ciento cincuenta y nueve vuelto del tomo cuarenta y siete del Ayuntamiento de Sarriá, finca número tres mil ochocientos diez, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Sarriá, se ha señalado el día cinco de Marzo próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo, y se celebrará, como queda dicho, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Sarriá.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de ciento cincuenta mil pesetas en que ha sido tasada pericialmente la finca.



Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce los autos, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Cuarta. Que los autos y certificaciones de cargas y de títulos de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinados por los licitadores, y estos tendrán que conformarse con la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Quinta. Que tratándose de una acción personal ejercitada que produce la venta de bienes inmuebles, es de forzosa aplicación lo dispuesto en las reglas octava, duodécima y décima tercera del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, debiendo los licitadores hacer sus ofertas con independencia de las cargas anteriores y preferentes, las cuales habrán de subsistir.

Sexta. Que en el acto del remate se consignará que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la precitada regla octava, y si no las acepta no será admitida la proposición.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,  
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—179)

#### INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Lino Saugar Blasco, contra D. Félix Agejas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días y bajo el tipo de mil ochocientos setenta pesetas en que han sido tasados, los bienes embargados al deudor, que se relacionan a continuación, y que se hallan depositados en su poder, con domicilio en la calle de Ponzano, número veinticuatro:

Una sierra de cinta, fabricante don Andrés Ferrer, de Valencia, movida por motor.

Un motor que mueve la sierra, de diez caballos de fuerza, número 129.426, voltios 220, revoluciones 1.290, construido por la Casa Tomás B. Thvige de O'dence, Dinamarca.

Veintiséis cajones de madera de pino para embalaje, de setenta centímetros de alto por treinta y cinco.

Sesenta y cuatro cajones de madera de pino, de ciento treinta centímetros de cuadro.

Cincuenta cajones de madera de pino, de veinte por doce centímetros.

Un banco para afilar las sierras de cinta.

Un banco de madera para clavar cajones.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado al día dieciséis de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos veintiocho:

El Secretario,

Licdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—178)

#### PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla, contra doña Margarita Gómez Trillo, sobre requerimiento, por medio del presente edicto se requiere a la expresada doña Margarita Gómez Trillo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que en el plazo de dos días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis y treinta de Junio del año último, importantes cada uno la suma de cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con noventa y tres céntimos, por razón de un préstamo que dicho Banco le hizo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo preceptuado en dichos artículos.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a doña Margarita Gómez Trillo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
(Firmado)

(D.—21)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en primero de los corrientes, en autos ejecutivos que sigue D. Manuel Ferrer Galdiano con D. Sebastián Tauler y Compañía, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes bienes muebles y productos alimenticios químicos e industriales y químicofarmacéuticos que han sido tasados en dos mil sesenta y dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciocho de Febrero actual, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previa-

mente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Federico Villar Guerra, que vive en la calle de la Cruz, número uno, piso tercero, y que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio en poder del Actuario la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José González

(A.—184)

#### Juzgados municipales

#### CENTRO

A virtud de reparto ha correspondido al Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, la demanda de juicio verbal promovido por doña Filomena Ramos Berrocal, con domicilio en la calle Eguilaz, número diez, contra los herederos ignorados de D. Arturo Costa Alvarez, fallecido en esta Corte, en la calle Eguilaz, número diez, sobre pago de cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, que son en deber a la demandante por la mensualidad, diversos conceptos y gastos ocasionados con la defunción del causante y las costas. Y el señor Juez municipal de dicho distrito, en providencia de hoy, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día diez del actual, a las diez horas, en su Sala de audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte. Para dicho acto se cita a los herederos ignorados de D. Arturo Costa, a fin de que comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos que, de no hacerlo, seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverlos a citar.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a los herederos ignorados de D. Arturo Costa Alvarez, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Cándido J. Sama

(A.—180)

#### HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta por primera vez, y en pública subasta, dos camiones de unas diez toneladas, con bandajes macizos en mal uso, embargados al demandado D. Domingo Pérez, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos diecinueve de orden, del año mil novecientos veinticinco, seguidos a instancia de D. Luis Aranguren, contra dicho demandado D. Domingo Pérez, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veinticinco céntimos, y los que

han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día quince de Febrero próximo y hora de las once y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,

Jesús de Cora

(A.—182)

#### Juzgados Militares

#### CEUTA

Orihuela Brit (Francisco), hijo de Valentín y de Isabel, natural de Madrid, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: 1,703 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado en Madrid y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Madrid para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ceuta, ante el Juez instructor D. Salvador Ruiz Prados, Alférez de la Agrupación de Artillería de Campaña de Ceuta-Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, 24 de Enero de 1928.

El Juez instructor,

Salvador Ruiz

(B.—166)

#### ASOCIACION GREMIAL

DE

#### Detallistas de Carbones y Leñas de Madrid

Por acuerdo de la Junta directiva de la Asociación Gremial de Detallistas de Carbones y Leñas de Madrid, se celebrará Asamblea general en el domicilio social, Abada, 2, primero, el día 10 de los corrientes, a las nueve de la noche, con la siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Propuesta de la Comisión especial sobre modificación de los artículos 8.º, 12, 14, 19, 20, 21, 24, 28, 40 y 43 del Reglamento de la Asociación.

2.º Fijación de la cuota a abonar mensualmente por los asociados, conforme al artículo 32, apartado b) del Reglamento.

3.º Dimisión de la Junta directiva y nombramiento de nueva Junta.

El Secretario,

Marcelino Barrero

(A.—181)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202